

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

Grava la renta, (Beneficio), de las sociedades y entidades jurídicas en general obtenida en territorio español, cualquiera que sea su origen.

La base imponible estará constituida por la renta ó beneficio obtenido, minorado en su caso por la compensación de pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores.

La base imponible se determina por el método de Estimación Directa, para lo cual es necesario llevar una contabilidad ajustada a lo dispuesto en el código de comercio y al plan general de contabilidad obligatorio para todas las empresas, tanto si son individuales como societarias, de forma que se conozca exactamente el rendimiento del ejercicio.

Los libros contables específicos que deben llevarse son el de Inventario y Cuentas Anuales más el libro Diario.

De esta forma se registran tanto ingresos obtenidos como la totalidad de los gastos necesarios para la obtención de los mismos, al objeto de determinar el resultado del ejercicio fiscal y en consecuencia, la base imponible del impuesto.

El tipo general de gravamen es el 35%.

Para entidades sin ánimo de lucro el 25%

Cooperativas fiscalmente protegidas el 20%